



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO: C-RP-01/2020-CNR-LG-10/2019-01

**“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES  
PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019”**

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, de este domicilio, y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y

**CONSIDERANDO:** I. Que en fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-10/2019**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019**; para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II. Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, la jefa del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la Gerente de Administración, ambas de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

13276, solicitando prorrogar el contrato antes referido, *para el período comprendido a partir del uno de enero al quince de diciembre de dos mil veinte*, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha dieciocho de octubre de 2019, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-01/2020-01-CNR-LG-10/2019, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se acordó: **1)** Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-10/2019, de los servicios de fumigación y control de plagas antes expresado, hasta por la cantidad de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,956.00)**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **2)** Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato de Prórroga al señor Manuel Alfredo Vásquez Hernández, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA TERCERA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-10/2019, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al quince de diciembre de dos mil veinte. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,956.00)**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La forma de pago será mensual, por medio de cuotas de hasta por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,913.00)**, con IVA incluido cada una, posterior a la presentación de los formularios de orden de trabajo realizado en cada una de las áreas y oficinas del CNR a nivel nacional, de la respectiva factura de consumidor final con la descripción de los servicios entregados a nombre del Centro Nacional de

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Registros, levantando acta de recepción del período de servicio brindado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante del Contratista en la que conste que el servicio fue recibido a entera satisfacción de conformidad al contrato a prorrogarse y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, es decir por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,295.60), correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero de dos mil veinte al 13 de febrero de dos mil veintiuno. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, nueve de enero de dos mil veinte.

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ

POR LA CONTRATANTE



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del nueve de enero de dos mil veinte. Ante mí, **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de \_\_\_\_\_, comparecen: por una parte la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de \_\_\_\_\_

actuando en representación, en su

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", personería que mas adelante relacionaré; y por otra parte,

en

nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**,

y que en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**", personería que mas adelante relacionaré; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: *que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen ME DICEN*: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la Prórroga del Contrato **NÚMERO C-RP-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-CNR-LG-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE-CERO UNO**, del contrato de **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, y *cuyas cláusulas son las siguientes: "\*\*\*\*\*" I. Que en fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, suscribimos el Contrato No. CNR-LG-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE, cuyo objeto fue el SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE; para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II. Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, la jefa del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la Gerente de Administración, ambas de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitieron a la Unidad de*



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número trece mil doscientos setenta y seis, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al quince de diciembre de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO UNO/DOS MIL VEINTE-CERO UNO-CNR-LG-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se acordó: Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE, de los servicios de fumigación y control de plagas antes expresado, hasta por la cantidad de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato de Prórroga al señor Manuel Alfredo Vásquez Hernández, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA TERCERA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-diez/dos mil diecinueve, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al quince de diciembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** La forma de pago será mensual, por medio de cuotas de hasta por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido cada una, posterior a la presentación**





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de los formularios de orden de trabajo realizado en cada una de las áreas y oficinas del CNR a nivel nacional, de la respectiva factura de consumidor final con la descripción de los servicios entregados a nombre del Centro Nacional de Registros, levantando acta de recepción del período de servicio brindado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante del Contratista en la que conste que el servicio fue recibido a entera satisfacción de conformidad al contrato a prorrogarse y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, es decir por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del uno de enero de dos mil veinte al trece de febrero de dos mil veintiuno. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor.\*\*\*\*\* Los comparecientes manifiestan al suscrito notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo el suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **CORTEZ RUIZ:** **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; **g)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve; y **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve. **II)** Con relación al señor \_\_\_\_\_ tuvo a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios del notario Fernando Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES** del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, del que consta: que la sociedad es de naturaleza jurídica Anónima de Capital Variable, que su nuevo domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que gira con un nuevo capital mínimo de SETENTA MIL DÓLARES, dividido en SETECIENTAS acciones de un valor nominal de CIENTO DÓLARES cada una, totalmente suscritas y pagadas; que el Administrador Único Propietario y Suplente, durarán en sus funciones SIETE AÑOS a partir de su inscripción; y que cuando se cumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, se elegirá un Auditor Fiscal. Quedando sin modificación alguna las demás cláusulas de la Escritura de Constitución, las que continúan vigentes; **b)** Credencial expedida por el señor \_\_\_\_\_, como Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, del siete de agosto de dos mil quince, de la que consta que el señor \_\_\_\_\_ fue electo Administrador Único Propietario, para el período de SIETE años, contado a partir del dieciocho de agosto de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** de Registro de Sociedades, el dieciocho de agosto de dos mil quince, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

